

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinte cinco céntimos de peseta por cada línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7,50 pts. trimestre
Provincia..... 8,50 " "
Extranjero..... 10,00 " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII. (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 24.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

PESAS Y MEDIDAS

Demarcación de Oviedo

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 63 del Reglamento vigente de 31 de Diciembre de 1906, y de conformidad con lo prevenido en la Circular de este Gobierno civil de fecha 14 de Diciembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 18 del mismo mes, he acordado que la comprobación y marca periódica anual de pesas medidas y aparatos de pesar, se verifique en los Ayuntamientos y plazos siguientes:

Cangas de Onís

Los días 1.º y 2 de Julio.

Panes

Los días 5 y 6 de idem.

Ribadesella

Los días 8 y 9 de idem.

Encargo á los Sres. Alcaldes den la debida publicidad á esta Circular para conocimiento de sus administrados, obligándoles al más exacto cumplimiento de dicho Reglamento para evitarles las correcciones que se aplicarán á los industriales y comerciantes que no presenten á la contrastación todo el material de pesar y medir del sistema métrico decimal que están obligados á tener y usar en sus respectivos establecimientos ó tráfico, pues sin el requisito de la contrastación anual son ilegales las pesas, medidas y aparatos de pesar, pudiendo dar lugar con su uso á que se defrauden los intereses del público.

Al propio tiempo recuerdo á los citados Sres. Alcaldes lo dispuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en sus circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL de los días 28 de Julio de 1908 y 2 de Diciembre de 1909, y las de este Gobierno civil publicadas en este diario oficial de los días

7 de Agosto de 1908 y 3 de Febrero de 1910.

Oviedo, 23 de Junio de 1915.—

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R. al núm. 2.781

Carreteras.— Expropiación

EDICTO

Rectificada por la Alcaldía de Boal la relación nominal de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del trozo 5.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la citada relación rectificada, á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la expresada Alcaldía de Boal, en el plazo máximo de quince días, lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las referidas fincas, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 24 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante

R. al núm. 2.787

NOMINA de propietarios de las fincas que han de ser expropiadas con la construcción del trozo 5.º de la carretera provincial de Vega de Ribadeo á Boal y enclavadas en el término municipal de Boal, rectificadas por esta Alcaldía:

Número	PROPIETARIOS	Vecindad	LEVADORES	Vecindad	Clase del terreno
1	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	El dueño	Gijón	Monte y arbolado
2	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Bernardo Diaz Garcia	Vega de Ouria	Prado
3	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	Herederos de Fernando Villamil	Id.	Monte raso
4	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Los dueños	Id.	Prado
5	D.ª Dolores Vazquez Ron	Ouria	Manuel Quintana Garcia	Ouria	Labradío
6	Excmo. Sr. Marqués de Gastañaga	Oviedo	José Quintana Fernandez	Id.	Monte raso
7	D. José Pérez Martínez	Vega de Ouria	El dueño	Vega de Ouria	Labradío
8	El mismo	Id.	Id.	Id.	Prado
9	D. José Rodríguez Rodríguez	Ouria	Id.	Ouria	Labradío
10	El mismo	Id.	Id.	Id.	Id.
11	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Los dueños	Vega de Ouria	Prado
12	D. Everardo Villamil Llanes	Vega de Ribadeo	José Blanco Perez	Ouria	Labradío
13	El mismo	Id.	Francisco Fernandez Perez	Id.	Prado
14	Excmo. Sr. Marqués de Gastañaga	Oviedo	Demetrio Rodriguez Diaz	Vega de Ouria	Monte
15	D.ª Dolores Vazquez Ron	Ouria	José Rodriguez Fernandez	Id.	Prado
16	La misma	Id.	José Fernandez Fernandez	Id.	Labradío
17	D. Jesús Villamil Castrillón	Gijón	El dueño	Gijón	Monte y arbolado
18	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Manuel Perez Alonso	Vega de Ouria	Prado
19	D.ª Dolores Vazquez Ron	Ouria	Francisco Rodriguez Quintana	Id.	Labradío
20	D. José R. Rodríguez Perez	Rozadas	Fernando Garcia Gonzalez	Id.	Id.
21	D. Everardo Villamil Llanes	Vega de Ribadeo	José Blanco Perez	Id.	Id.
22	D.ª Rosina Rodríguez Arango	Santiago	Leandro Castaedo Fernandez	Ouria	Id.
23	Excmo. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	Bernardo Diaz Garcia	Vega de Ouria	Prado
24	La misma	Id.	Balbina Lopez Villamil	Id.	Id.
25	La misma	Id.	Demetrio Rodriguez Diaz	Id.	Id.
26	Herederos de D. Fernando Villamil Rodríguez.	Vega de Ouria	Los dueños	Id.	Id.
27	Los mismos	Id.	Id.	Id.	Id.
28	D.ª Carmen Rodríguez Villamil	Boal	Francisco Perez Martinez	Id.	Prado y arbolado
29	D. José Perez Martínez	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Prado y horno cocer pan
30	Excmo. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	José Rodriguez Carvajales	Id.	Prado
31	D. José Rodríguez Carvajales	Vega de Ouria	El dueño	Id.	Id.
32	D.ª Balbina Lopez Villamil	Id.	Demetrio Rodriguez Diaz	Id.	Id.
33	D. José Perez Martínez	Id.	El dueño	Id.	Id.
34	D.ª Victoria Infanzón Fernandez	Cabana	La dueña	Id.	Campo con árboles
35	D.ª Carmen Fernández Blanco	Vega de Ouria	Id.	Cabana	Id.
36	La misma	Id.	Id.	Vega de Ouria	Id.
37	D.ª Rosina Rodríguez Arango	Santiago	Leandro Castaedo Fernandez	Id.	Prado y labradío
38	D.ª Balbina Lopez Villamil	Vega de Ouria	La dueña	Id.	Labradío
39	Excmo. Sra. Marquesa de Gastañaga	Oviedo	Balbina Lopez Villamil	Id.	Id.

(Continuará)

SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha

Enfermedad	PARTIDO	Municipio	ANIMALES					
			Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos ó sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteriano.. .. .	Cangas de Onís.....	Onís.....	Bovina...		3		3	
»	Avilés.....	Gozón	»		3		3	
»	Gijón.....	Gijón.	»		2		2	
»	Oviedo.....	Oviedo.....	»		2		2	
Mal rojo.	Cangas de Tineo....	Cangas de Tineo	Porcina .		23	1	22	
Cólera porcino	Tineo.....	Tineo.....	Id	20	12	1	31	
Pasterelosis	Luarca.....	Luarca.....	Eguinea	4		3	1	
Rabia.....	»	Navia.....	Bovina..		1		1	
Sarna.....	»	»	Caprina..	15		6		9

El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Francisco Abril Broca

R, al núm. 2.691

MINAS

D. Epigmenio Bustamante del Fresno, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Cándido Garcia y Celada, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de trescientas cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Hermosilla», sita en la parroquia de Molleda, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón N. E. de la concesión «Ataulfa» (núm. 711) y desde ésta á la primera estaca se medirán 1000 metros al Oeste; de primera á segunda se medirán 100 metros al Sur; de segunda á tercera 600 metros al Oeste; de tercera á cuarta 600 metros al Sur; de cuarta á quinta 600 metros al Este; de quinta á sexta 100 metros al Norte; de sexta á séptima 1.000 metros al Este; de

séptima á octava 600 metros al Sur, de octava á novena 2.500 metros al Oeste, de novena á décima 1.600 metros al Norte; de diez á once 2.500 metros al Este, y de once á punto de partida 400 metros al Sur, quedando cerrado el perímetro de las trescientas cuatro pertenencias solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético con una declinación de 20° 48' ó sea la necesaria para que inteste con la «Ataulfa».

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he dispuesto admitir la citada solicitud con el número 18.486 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de sesenta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende,

según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868.

Oviedo, 19 de Junio de 1915.

El Gobernador,

Epigmenio Bustamante.

R, al núm. 2.746

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

En vista de la morosidad en que vienen incurriendo algunos Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia en comunicar, día por día, las posesiones y ceses en el personal de Maestros, he acordado conminar á todos ellos con la multa de 2,50 pesetas por cada día que dejen de participar las posesiones y ceses, conforme al artículo 2.º del Real decreto de 15 de Abril de 1915.

En su consecuencia y para que no aleguen ignorancia, los señores Alcaldes acusarán recibo de haber comunicado esta circular á los respectivos Secretarios, advirtiéndoles que

sin contemplación alguna se exigirán las multas al que, por los retrasos en este servicio, dieren lugar.

Oviedo, 25 de Junio de 1915.—
El Jefe de la Sección, Francisco F. Jardón.

Administración principal de Correos de Oviedo

Debiendo contratarse mediante subasta pública en esta Administración principal á las once horas del día 23 de Julio próximo, el servicio de conducción de la correspondencia entre la Oficina del Ramo de Gijón y la Estación férrea de Ribadesella y viceversa, en automóvil, bajo el tipo máximo de sietemil quinientas pesetas anuales, se advierte al público que á partir de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, se admiten proposiciones extendidas en papel de la clase undécima, en esta Administración principal y Estafetas de Gijón, Villaviciosa, Colunga y Ribadesella, hasta cinco días antes de la fecha señalada para la subasta durante las horas de oficina, excepto el último en que podrá hacerse hasta las diecisiete horas, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en las citadas Administraciones.

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de....., vecino de....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de pesetas.

Oviedo, 24 de Junio de 1915.—
El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 2.789

Por orden de la Dirección general de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar á la Esta-

feta de Correos de La Plaza de local adecuado con habitación para el Jefe de la misma por el tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tácita de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de trescientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á las horas de oficina, en la referida Administración de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee de las bases del concurso.

Oviedo, 23 de Junio de 1915.—
El Administrador principal, Benjamín de Diaz.

R. al núm. 2.790

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Llanes

Extracto de acuerdos municipales adoptados por el Ayuntamiento de Llanes durante el mes de Mayo de 1915.

Sesión del día 8

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Apruébanse los extractos de acuerdos de Febrero, Marzo y Abril.

Idem las cuentas de consumos del mes de Abril.

Concédese autorización al vecino de Lledías D. Juan Pesquera Balmori para reedificar el muro de una finca de su propiedad.

Concédese autorización al vecino de Porrúa D. José Villar y Villar para cerrar un terreno y edificar un pendúz.

Apruébase informe de la Comisión en denuncia producida por varios vecinos del Allende Vibaño, contra D. Benito Balmori Vega y doña Balbina Vega Balmori.

Concédese autorización al vecino de Pendueles D. Ricardo Ortiz Gomez, para un cerramiento.

Apruébase informe de la Comisión en denuncia que producen varios vecinos de San Roque del Ace-

bal, contra su convecino D. Higinio Galguera, sobre una servidumbre de desagüe.

Cocédense varios socorros á enfermos pobres del concejo.

Acuérdase el pago por reparaciones en la Escuela nacional de Barro.

Darse por enterada de una circular del Centro Asturiano de Madrid en que solicita cooperación para la gran romería típica asturiana que se ha de celebrar en Madrid.

Se acuerda adherirse á la petición del Consejo provincial de Fomento, solicitando del Gobierno la creación en Oviedo de una Granja agrícola, Escuela de peritos agrícolas.

El Ayuntamiento procede al nombramiento de peritos repartidores y suplentes de la Junta pericial, formulando propuesta en terna de los que corresponde nombrar á la Administración á los fines de la renovación parcial de la citada Junta.

Desígnase la Comisión del segundo distrito para que inspeccione el estado de los trabajos de la prestación personal de Quintana.

El Sr. Presidente, accediendo á un ruego del Sr. Tamés, contesta que para la sesión próxima se presentará informado el proyecto de arreglo del camino del Valle de Pendueles.

Sesión del día 22

Apruébase el acta de la sesión anterior.

Entérase la Corporación de la subvención de doscientas pesetas concedida por la Diputación provincial para el concurso de ganados.

Entérase asimismo de haber sido favorablemente informada la solicitud de subvención por el Estado, para el concurso de ganados.

Igualmente se entera de la Real orden del Ministerio de la Guerra aumentando un cabo y cuatro guardias civiles, á la Comandancia de Oviedo, para la instalación de un puesto en Nueva; acuerdase el pago al Comisionado Conductor de quintos D. Benito Gutierrez.

Inhíbese el Ayuntamiento de conocer un asunto relacionado con instancia de D. Ricardo García Al-

varez, sobre depósito de piedra y leña en un sendero en Andrín.

Concédese autorización al vecino de la Galguera, Don Victor de la Vega Viesca, para una remoción y construcción de un pendúz.

Acuérdese un pago por pequeñas reparaciones en la Escuela Nacional de Andrín.

Apruébase presupuesto de reforma del camino del Valle de Pendueles, acordando anunciar la subasta.

Acuérdase dos inducciones en la Beneficencia municipal.

Exceptúase del pago del arbitrio sobre los aprovechamientos de la Sierra Plana de la Borbolla, á la vecina de Santa Eulalia, Antonia Robles Rubín.

Concédese un socorro de diez pesetas.

Acuérdase un pago por obras de retejo en la Escuela Nacional de Naves.

Pasan á informe de la Comisión de Gobierno Interior dos instancias que presenta D. Luciano Rodríguez, sobre fijación de sitio para depósito de dinamita.

El Sr. Tamés formula un ruego, contestándole la Presidencia.

Apruébase la distribución de fondos del mes actual.

Sesión de 5 de Junio de 1915

En sesión de este día fué aprobado el precedente extracto de acuerdos á los efectos del artículo 109 de la Ley Orgánica Municipal vigente.—P. A. D. E. A., El Secretario, Manuel Rodríguez.—V.º B.º El Alcalde, Francisco Saro.

R. al núm. 2.653

Alcaldía de Proaza

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y urbana del 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de quince días á los efectos de las reclamaciones.

Proaza, 22 de Junio de 1915.—El Alcalde, José Antonio Alvarez.

R. al núm. 2.794

Alcaldía de Illano

EDICTO.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento base de los repartimientos de la contribución territorial para el año próximo, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado y producir las que se consideren perjudicados las reclamaciones que estimen oportunas, terminado el cual no se admitirá ninguna.

Illano y Junio 20 de 1915.—El Alcalde, José Lopez.

R. al núm. 2.793

Alcaldía de Cangas de Tineo

ANUNCIO

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á fin de que los contribuyentes interesados presenten las reclamaciones que crean oportunas.

Cangas de Tineo, 15 de Junio de 1915.—El Alcalde, José María Díaz.

R. al núm. 2.792

Alcaldía de Onís

Formado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1916, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Onís 18 de Junio de 1915.—El Alcalde, F. José Alvarez.

R. al núm. 2.791

Alcaldía de Corvera

D. Bernardo García Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Corvera.

Hago saber: Que habiéndome presentado el Recaudador de los repartimientos de consumo, ordinario y extraordinario, de este concejo, aprobados para el corriente ejercicio, la relación de los individuos que no han satisfecho sus cuotas correspondientes al primer semestre de este año, durante los días señalados en los anuncios que al efecto se publicaron, he dictado con fecha de hoy, de conformidad al artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 la providencia siguiente:

Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la precedente relación dentro de los plazos hábiles que se les señalaron en los edictos de cobranza que se fijaron en esta localidad con la debida anticipación, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cotas que marca el art. 47 de la Instrucción vigente, en la inteligencia de que si en el término de tres días no satisfacen los morosos el principal y recargo referido se expedirá el apremio de segundo grado.

Y hago entender al Recaudador la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe del recargo que cada deudor satisfaga

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los contribuyentes morosos comprendidos en dicha relación, á quienes invito para que en el preciso término de tres días, á contar desde hoy, se presenten en la recaudación, situada en el establecimiento de D. José Palacio Ruenes, de Villalegre, á realizar sus respectivos descubiertos con el recargo del 5 por 100 impuesto sobre los mismos, evitándose así las demás responsabilidades que la Instrucción determina.

Dado en Corvera, á 23 de Junio de 1915.—El Alcalde, Bernardo García.

R. al núm. 2.795

Alcaldía de Parres**EDICTO**

Formados los apéndices de rústica y urbana que han de servir de base á los repertimientos de la contribución territorial del próximo año de 1916, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á fin de que los individuos en ellos comprendidos puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Arriendas y Junio 23 de 1915.—
El Alcalde, Ramón Cueto.

R. al núm. 2.796.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Langreo**

D. Francisco Rodríguez Granda,
Juez municipal de Langreo.

Hago saber: Que el día tres de Julio próximo, y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la subasta pública de las fincas siguientes:

1.^a Una casa de habitación compuesta de planta baja y sala, sita en San Tirso de Lada, de una cabida de setenta y cinco metros cuadrados, con una cuadra pegante; linda por el frente camino, derecha, izquierda y espalda, bienes de don Carlos Berjano; fué valorada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otra casa de habitación de planta baja y sala, sita en Sierra de Lada: de una extensión aproximada de veinticuatro metros cuadrados, linda derecha é izquierda herederos de Francisco Fernandez, espalda herederos de Manuel Fernandez, y frente antojanas; fué valorada en ciento cincuenta pesetas.

3.^a La finca llamada Navalón, sita en Trapa, de diecisiete áreas de cabida; linda al Norte Esteban Llana, Sur camino, Este Elias Villa, y Oeste José Prieto: fué valorada en cien pesetas.

4.^a La finca á castañedo llamada Llosa de Diego, junto á la anterior, de dieciocho áreas; linda al

Norte herederos de Pelayo Prieto, Sur y Oeste calleja, y Este Francisco Fernandez; fué valorada en cien pesetas.

5.^a Otra llamada Valle de Arriba, en la Sierra de Lada, de dieciocho áreas; linda al Este herederos de Carlos Berjano, Norte camino, Sur herederos de Manuel Fernandez y Oeste Vicente Fernandez; fué valorada en cien pesetas.

Dichas fincas fueron embargadas á D. Antonio Baragaño y su esposa Laura Riera, vecinos de La Felguera, para hacer pago á Enrique Menendez Fonseca de la cantidad de quinientas pesetas y costas causadas en el juicio en que fueron condenados, más las causadas en esta ejecución.

Se advierte que para tomar parte en el remate ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que no se hallan presentados por los ejecutados títulos de propiedad.

Dado en Sana á veintiuno de Junio de mil novecientos quince.—Francisco Rodríguez.—Por su mandado, Juan Escalada.

R. al núm. 2.784

Juzgado de Castropol

D. Odon Colmenero y Saa, Juez de primera instancia del partido de Castropol y por su indisposición el Juez municipal.

Hago saber: Que para pago de costas en la testamentaria de don Domingo García de la Vega, vecino que fué de La Laguna, de El Franco, se han embargado y se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

A doña Gabriela Gayol y Gonzalez:

1.^a Una finca labrantía llamada Eiro Longo, de veintitres áreas cincuenta y siete centiáreas de cabida; valorada en setecientos siete pesetas.

2.^a Otra á prado seco, nombrada Fontaria, de diecinueve áreas

veintinueve centiáreas; tasada en quinientas setenta y ocho pesetas setenta céntimos.

3.^a Otra á labrantío, monte con pinos y prado, llamada Laguna, de treinta y un áreas la parte labrantía, tres hectáreas y veintiun áreas el monte y doce áreas el prado;preciado en dosmil cuatrocientas diecisiete pesetas.

A doña Consuelo García Gayol:

1.^a Un terreno inculto con castaños donde dicen Lombo de la Laguna, de ochenta y cinco áreas de cabida; valuado en cuatrocientas veinticinco pesetas.

2.^a Y una finca labrantía que llaman Cortiña del Manco de Corbeje, de cincuenta y cinco áreas y cincuenta centiáreas; tasada en ochocientos veintidos pesetas.

A D. José María García Gayol:

1.^a Una finca labradía, nombrada Eiro Cordo, de diecinueve áreas cincuenta centiáreas; preciada en doscientas noventa pesetas.

El remate de las indicadas fincas tendrá lugar el día trece de Julio próximo, á las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, debiendo advertir que los títulos de propiedad de las mismas se hallan de manifiesto en la Secretaría del que autoriza; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo, y que se suspenderá el acto tan pronto se obtenga lo necesario para pago de la ejecución.

Dado en Castropol á quince de Junio de mil novecientos quince.—Perfecto Alvarez.—El Secretario, Antonio Múrias.

R. al núm. 2.780

Juzgado de Tineo

D. Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia del partido de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de pobreza

de que se hará mérito se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

«En la villa de Tineo, á nueve de Junio de mil novecientos quince, el Sr. D. Gerardo Fentanes Portela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por D. Alfredo Bueno García y su esposa D.^a Rosa Llanos, labradores, vecinos de Tuña, en este término, representados por el Procurador don Faustino Menendez de Llano y defendidos por el Letrado D. Mateo García, contra D. Francisco Blanco y D.^a Carlota García, vecinos de Los Corros, en Luarca, que no han comparecido, para litigar en juicio declarativo de menor cuantía contra el D. Francisco Blanco, para obligarle al cumplimiento de un contrato de compra-venta de una finca propiedad de la D.^a Rosa Llanos y del derecho que al D. Alfredo asiste para reclamar de su madre D.^a Carlota García una cantidad que ésta se halla adeudándole, así como de promover la liquidación, división y adjudicación de la herencia de D. Manuel Bueno Mayo, difunto padre de D. Alfredo Bueno, habiendo sido también parte en representación del Estado el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Fallo:

Que debía declarar y declaro pobres en sentido legal á los D. Alfredo Bueno García y D.^a Rosa Llanos, otorgándoles en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase para litigar en juicio declarativo de menor cuantía contra don Francisco Blanco, vecino de Los Corros, sobre cumplimiento de un contrato de compraventa de una finca de la propiedad de doña Rosa Llanos y del derecho que al D. Alfredo asiste para reclamar de su madre doña Carlota García una cantidad que ésta se halla adeudándole, así como de promover la liquidación, división y adjudicación de la herencia de D. Manuel Bueno Mayo, difunto padre del D. Alfredo Bueno, y en las incidencias que ocurran.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados á me-

dio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á no ser que el actor solicite la notificación en persona dentro de tercero día, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Gerardo Fentanes.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Patricio Gonzalez.

Y á fin de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Tineo á quince de Junio de mil novecientos quince.—Gerardo Fentanes.—Por su mandato, Patricio Gonzalez.

R. al núm. 2.778

Juzgado de Gijón

El Licenciado D. Tomás Gisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente.

Certifico: Que en el juicio del cual se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Gijón á diecisiete de Junio de mil novecientos quince, el Sr. D. José Santaló y Rodriguez, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía seguido á instancia de D. Manuel Moro Camin, mayor de edad, casado y de esta vecindad, como esposo y vocal del Consejo de familia de la incapacitada D.^a Rosalía Menendez Gallegos, representado por el Procurador don Manuel Cean Bermudéz y defendido por el Letrado D. Leovigildo Llana; contra D. Nicanor Moro Camin, como tutor de aquella incapacitada, mayor de edad, labrador y vecino de la parroquia de Bernueces, representado por el Procurador D. Modesto Gonzalez Pelaez, y defendido por el Abogado D. José Rendueles; y contra D. Narciso Sua-

rez Gonzalez, como Presidente; don Rosendo Suarez Garcia, protutor; D. José Prendes, D. Celedonio Piñera y D. Aquilino Cuesta, mayores de edad y de esta vecindad, como vocales del Consejo de familia de la mentada incapaz D.^a Rosalía Menendez Gallegos, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre renovación del expresado Consejo de familia, rendición de cuentas de la tutela é indemnización de perjuicios.

Fallo

Desestimando la demanda inicial de este pleito, propuesta en nombre de D. Manuel Moro Camin y absolviendo de ella á los demandados, sin hacer especial imposición de costas.

Dígase al Procurador D. Manuel Cean que en lo sucesivo cuide de encabezar sus escritos con la frase «al Juzgado» ú otra equivalente, según es uso en el foro.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva, por la rebeldía de los demandados don Narciso Suarez, D. Rosendo Suarez, D. José Prendes, D. Celedonio Piñera y D. Aquilino Cuesta, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Dr. José Santaló.

Esta sentencia fué publicada el día de su fecha.

Conforme con su original y para insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, cumpliendo lo mandado, expido el presente en Gijón á veintiuno de Junio de mil novecientos quince.—Tomás Gisasola y Ovies

R. al núm. 2.779

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico continuación se expresarán para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que

se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MARTINEZ GALICIA, Cesar, de veintiocho años, hijo de Juan y Paula, soltero, barbero, natural de Tordesillas (Valladolid), domiciliado últimamente en Valladolid, procesado por estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena dentro del término de diez días á contar de la publicación de la presente para ser recluido en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

2.775

SANCHEZ PUENTE, Ricardo, de dieciocho años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Villar, de donde era natural, hijo de Inocencio y Gertrudis; comparecerá ante este Juzgado de Pola de Siero á fin de ingresar en prisión preventiva en causa por disparo de arma de fuego y lesiones, apercibido que de no comparecer en término de diez días será declarado rebelde.

2.785

CANDANEDO FERNANDEZ, Marcelino, hijo de Joaquin y de Irene, natural de Castrillón, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Capitan Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Emilio Hernandez Vega, residente en Oviedo.

2.776

Cédulas y emplazamientos

en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á con-
co oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Un tal Ramon Casas; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Guillermo Nieto de la Fuente, para oírle en causa por contrabando.

Un tal José Ruiz; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Oviedo, Secretaría de D. Guillermo Nieto de la Fuente, para oírles en causa por contrabando.

2.774

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. Antonio García vecino de la Villa, en este concejo, se halla depositada una llegua con su cría, que se encontraron haciendo daños en fincas particulares y tienen las señas siguientes: edad tres años, pelo negro azabache y sin señas, talla un metro treinta y cinco centímetros, estado de carnes regular, raza del país; la cría es una potra, edad de dos á tres meses, pelo negro azabache y sin señas, talla noventa y cinco centímetros, buen estado de carnes, raza del país.

Lo que se anuncia al público á fin de que si llegase á conocimiento de su dueño, pueda recogerla previo el pago de los daños y gastos causados, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Mieres, 11 de Junio de 1915.—El Alcalde, Victor Mendez.

R. al núm. 2.714

SALAS

Desde el día diez del actual han desaparecido de la tierra llamada del Pozo, de la parroquia de Labio, de este concejo, y propiedad de don Luis Riesgo Foyedo, una potra de siete cuartas de alzada, color castaño, recargada del pie izquierdo; un caballo de seis cuartas, color rojo, la mitad de la nariz blanca, recargado de un corbijón, calzado de la pata izquierda, y un potro negro, de alzada seis cuartas, color negro, calzado de la pata izquierda, con una estrella en la frente y una mancha blanca en la nariz.

Esta Alcaldía encarece y ruega á todas las autoridades y agentes de las mismas, ordenen la ocupación de dichas caballerías en poder de quien se hallen, poniendo á mi disposición ó á la de las Autoridades en cuyo término ejerzan jurisdicción la persona que tales reses poseyeran si no acredita su legítima adquisición.

Salas, 23 de Junio de 1915.—El Alcalde, Ladislao Menendez.

R. al núm. 2.786

ANUNCIOS NO OFICIALES

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Oviedo

En los días 5 y 20 de Julio de 1915, se celebrará la subasta pública de los empeños vencidos en el mes de Mayo de 1914, de alhajas, y los de Noviembre de ropas, que son los comprendidos en los números del 2.767 al 3.460 de alhajas y del 25.857 al 28.313 de ropas y otros objetos, los cuales pueden cancelarse durante el presente mes los de la primera subasta y hasta el 15 de Julio los de la segunda.

Los lotes que hayan de venderse se exhibirán, respectivamente, el 3 y el 19 de Julio, de tres á cinco de la tarde.

Oviedo, 25 de Junio de 1915.—El Vice-Gerente, José del Riego.

Esc. Tip. del Hospicio provincial